

Bruselas, 26 de mayo de 2023  
(OR. en)

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0131(COD)**

---

9371/1/23  
REV 1

**MIGR 166  
JAI 649  
ASIM 60  
EDUC 167  
EMPL 210  
CODEC 909  
SOC 327**

**NOTA PUNTO «I/A»**

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:             | Presidencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| A:              | Consejo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| N.º doc. Ción.: | 8580/22+ADD 1-ADD 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Asunto:         | Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residan legalmente en un Estado miembro (refundición)<br>- Orientación general |

**I. INTRODUCCIÓN**

1. El 28 de abril de 2022, dentro del paquete sobre capacidades y talento, la Comisión presentó la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residan legalmente en un Estado miembro (refundición)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> 8580/22.

2. La propuesta tiene por objetivo modificar la Directiva 2011/98/UE («Directiva sobre el Permiso Único»). El objetivo de esta refundición es simplificar y aclarar el ámbito de aplicación de la Directiva, racionalizar el procedimiento de solicitud, reducir la duración total del procedimiento y hacer que este sea más eficaz. También tiene por objeto fortalecer las garantías y la igualdad de trato de los nacionales de terceros países y mejorar su protección frente a la explotación laboral.
3. El examen pormenorizado de la propuesta comenzó en la reunión del Grupo «Integración, Migración y Expulsión» (IMEX) (Admisión) del 22 de julio de 2022, durante la Presidencia checa. El 9 de noviembre de 2022, el Grupo «IMEX» (Admisión) estudió una primera propuesta transaccional. A raíz de las observaciones orales y escritas formuladas por los Estados miembros, la Presidencia sueca presentó una propuesta transaccional modificada, que se debatió y perfeccionó en las reuniones del Grupo «IMEX» (Admisión) de los días 27 de enero de 2023 y 6 de marzo de 2023, así como en la reunión de Consejeros JAI (Admisión) del 25 de abril de 2023.
4. Durante estos debates, la mayoría de los Estados miembros expresaron un amplio apoyo a la propuesta modificada y acogieron favorablemente las sugerencias transaccionales presentadas por la Presidencia.
5. En el Parlamento Europeo, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) es responsable del examen de la propuesta. El ponente, Javier Moreno Sánchez (S&D, ES), elaboró un proyecto de informe. La Comisión LIBE aprobó su informe sobre la propuesta el 23 de marzo de 2023. El Parlamento Europeo votó a favor de las negociaciones interinstitucionales el 19 de abril de 2023.

## **II. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL TEXTO TRANSACCIONAL DE LA PRESIDENCIA**

6. El texto transaccional modifica la propuesta de la Comisión en varios aspectos. El texto transaccional limita el ámbito de aplicación de la Directiva (artículo 3) en comparación con la propuesta de la Comisión, excluyendo determinadas categorías de nacionales de terceros países.
7. Si bien la posibilidad de presentar solicitudes desde el territorio de un Estado miembro se ha mantenido en el artículo 4, el texto transaccional establece, como salvaguardia, que el nacional de un tercer país interesado debe ser titular de un permiso de residencia válido. Los Estados miembros también tienen la posibilidad de aceptar solicitudes de otros nacionales de terceros países que estén presentes legalmente en su territorio.
8. El texto transaccional ofrece una mayor flexibilidad a los Estados miembros en lo que respecta al plazo de cuatro meses para adoptar una decisión (artículo 5). En particular, el plazo de cuatro meses ya no incluye el tiempo necesario para la expedición del visado exigido para obtener un permiso único. Por el contrario, el plazo sí incluye la comprobación de la situación del mercado laboral realizada en el marco de una determinada solicitud de permiso único.
9. En el artículo 11, el texto transaccional mantiene el derecho del titular del permiso único a cambiar de empleador y a ser protegido en caso de desempleo, al tiempo que establece una serie de condiciones y salvaguardias. Por ejemplo, el texto determina que, además de verificar las condiciones de admisión de conformidad con el Derecho nacional, los Estados miembros pueden someter el cambio de empleador a un procedimiento de notificación o de solicitud. Además, los Estados miembros podrán fijar un período mínimo durante el cual el titular del permiso único esté obligado a trabajar para el primer empleador. El texto transaccional también aclara que la pérdida de empleo no constituirá en sí misma una razón para retirar el permiso único a menos que el período total de desempleo sea superior a dos meses. Los Estados miembros podrán autorizar períodos de desempleo más largos.

10. Las modificaciones de los artículos 13 y 14 tienen por objeto esclarecer el ámbito de aplicación de las obligaciones de los Estados miembros con respecto a la prevención de posibles abusos, la sanción de las infracciones y la facilitación de las denuncias contra los empleadores.

### III. CONCLUSIÓN

11. La Presidencia considera que el texto transaccional representa un enfoque justo y equilibrado que tiene en cuenta las opiniones expresadas por una mayoría de Estados miembros.
12. En vista de lo anterior, el 24 de mayo de 2023 el Comité de Representantes Permanentes decidió invitar al Consejo a:
  - alcanzar una orientación general sobre el texto que figura en el documento 9474/23, con la abstención de HU, en la sesión del Consejo JAI del 8 de junio de 2023;
  - tomar nota de la declaración recogida en la adenda de la presente nota.

---